ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7-D

INFORME TÉCNICO No. PG-026- 2024

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	**16 de Marzo de 2023**	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**VERIFICACION**	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	**20192234901349 96E**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**no se identifico**	Nº IDENTIFICACION	
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**Carrera 79 No. 65 C - 22 Sur**	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	**NO**
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**TABERNA BAR BOLIRANA**	AREA DEL ESTABLECIMIENTO	**83 m²**
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	**NADIE**	Nº IDENTIFICACION	
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	**VENTA Y CONSUNO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**		

LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)					
ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	16	Nº DECRETO UPZ (____313 de 2005____)	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	**Bosa**	TRATAMIENTO / MODALIDAD	MI/3
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	**AAE**	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	
OTRO DECRETO (555 de 29 dic 202	X	SECTOR NORMATIVO		SUB-SECTOR	

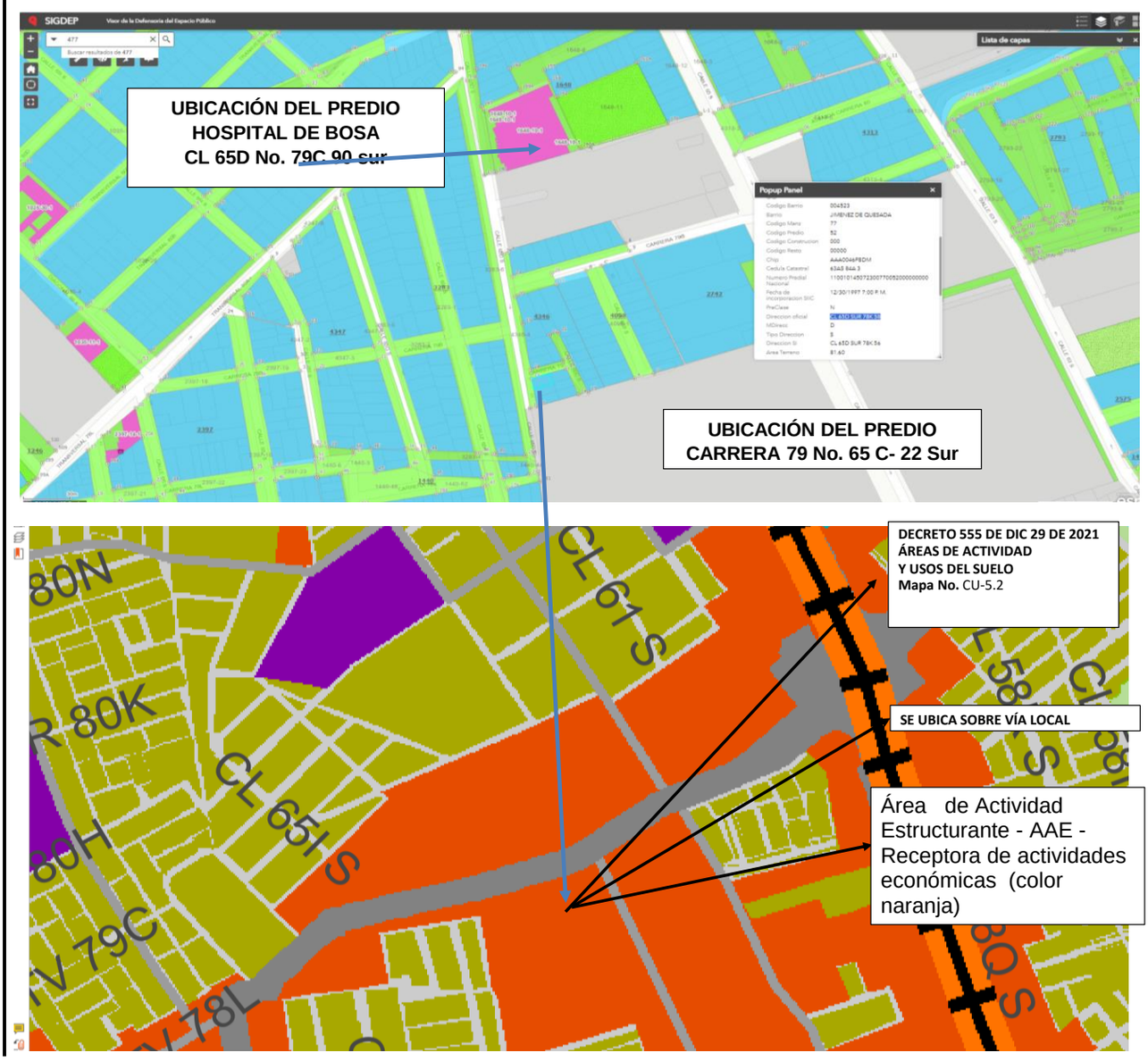
VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)					
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	no	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	no	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	

REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)








SIGDEP
Visor de la Defensoría del Espacio Público
UBICACIÓN DEL PREDIO
HOSPITAL DE BOSA
CL 65D No. 79C 90 sur
UBICACIÓN DEL PREDIO
CARRERA 79 No. 65 C- 22 Sur
DECRETO 555 DE DIC 29 DE 2021
ÁREAS DE ACTIVIDAD
Y USOS DEL SUELO
Mapa No. CU-5.2
SE UBICA SOBRE VÍA LOCAL
Área de Actividad Estructurante - AAE - Receptora de actividades económicas (color naranja)
CL 61 S
CL 65 S
79C
78L

OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

En la visita se observa un predio de tres pisos, esquinero con ingreso en la fachada lateral sobre la carrera 79 sur, la actividad comercial se desarrolla en el segundo piso con actividad de bar, con razón social de "CANELO CLUB" se encontró cerrado, pero la actividad funciona en horario nocturno y fines de semana, en la visita no se obtiene información de la documentación para el funcionamiento del establecimiento comercial. la visita se realizo en horas de la mañana. El predio se identificada con Carrera 79 No. 65 C - 20/22 / Calle 65 D No. 78 K 58 sur . Barrio JIMÉNEZ DE QUESADA, Localidad 7 Bosa. El área donde se desarrolla la actividad comercial es de 87m².

NORMA :

Decreto Distrital 555 de 2021,

De acuerdo al cuadro de usos del suelo Artículo 233. Usos permitidos en Bogotá. Los usos que se mencionan a continuación se permiten en el suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Capital. Para el caso que nos ocupa corresponde al numeral 4. Usos comerciales y de servicios. Es la destinación asignada al suelo para el conjunto de actividades económicas en las cuales se dé el intercambio de bienes y servicios. Según el área construida en el uso se tipifican, así: en este caso, la venta y consumo de bebidas alcohólicas, corresponde a TIPO 1: porque el área donde funciona la actividad es menor a 500m2, siendo de 87m² en segundo piso.

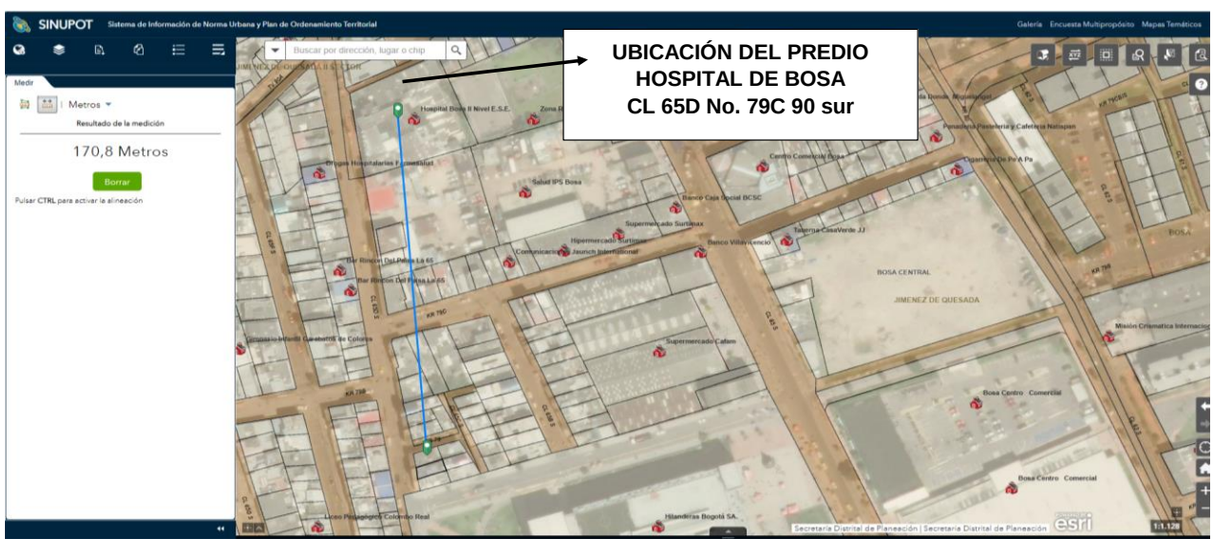
Artículo 234. . Clasificación de usos comerciales y de servicios. Los usos de comercio y servicios se clasifican así: para el caso en estudio corresponde al numeral 5. Servicios Especiales. Corresponden a los establecimientos cuya actividad principal está destinada a público adulto, caracterizados principalmente por cualquiera de estas actividades: a) el expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento la actividad encontrada corresponde a bar, expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento.

Por la ubicación del predio corresponde: Área de Actividad Estructurante - AAE - Receptora de actividades económicas (color naranja), edificabilidad Tratamiento de Mejoramiento Integral MI/3 consolidación UPL 16 BOSA, Mapa de usos No. CU-5.2

El uso del suelo con la actividad de el expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento la actividad encontrada corresponde a bar, expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento. , Servicios Especiales, tipo 1, ubicado en la zona Estructurante donde esta condicionado con el numeral, 11 según Articulo 243 del Decreto 555 del 29 de Dic 2021. Adicionalmente debe cumplir con La siguiente acciones de mitigación de impactos ambientales: MA1 Y MA8

R: Uso complementario numeral 11.

11. Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstos en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias. (en el caso concreto existe el hospital de bosa II nivel E.S.E CON UNA CERCANÍA DE 170,8 Metros). por lo anterior y teniendo encuentra que según el articulo 84 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Al rededor de hospitales, hospicios, centros de Salud, Centros que ofrezcan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básico, media, superior o de educación para el trabajo y desarrollo humano, o centros religiosos no podrán desarrollarse actividades económicas con el ejercicio de la prostitución, juegos de suerte y azar localizados, concursos, o donde se ejecute, por cualquier medio, música o ruidos que afecten la tranquilidad.
Corresponde a los consejos distritales o municipales a iniciativa de los alcaldes establecer el perímetro para el ejercicio de las actividades mencionadas en el presente articulo, dentro del año siguiente a la publicación de la presente Ley.
DECRETO 825 DE 2019: Artículo 2.- Perímetro para restricción: Se establece en doscientos (200) metros el perímetro circundante del área o lugares abiertos al público o zona del espacio público, en el que no se permitirá el consumo, porte, facilitamiento, distribución, ofrecimiento o comercialización de sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana. Los equipamientos (entornos) que comprenderán el perímetro circundante en el que operará la restricción, son:
El establecimiento de comercio objeto de investigación esta a 170,8mL del hospital de bosa ubicado en la CL 65D No. 79C 90 sur.
Por lo anterior se concluye que la actividad de **bar, con razón social de "CANELO CLUB" no puede funcionar en el predio objeto de verificacion, por no cumplir con la condicion 11.**



USO	ÁREA DE ACTIVIDAD								
	PROXIMIDAD			ESTRUCTURANTE			GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS		
USO	Área construida en el uso en m2 por predio								
	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000
	[illegible] 8			[illegible] 8	[illegible] 8	[illegible] 8	[illegible] 8	[illegible] 8	[illegible] 8
	R 10, 11, 20			C 11	C , 11, MU1 MU3	C 5, 11, MU1 MU2 MU3	C 11	C 11 MU1 MU3	C 11 MU1 MU2 MU3
SERVICIOS ESPECIALES	BIA AIA MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8			BIA AIA MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8	BIA AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	BIA AIA MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8	BIA AIA MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8	BIA AIA MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8	BIA AIA MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8

11	Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstos en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias.

Criterio	Cód.	Acción de mitigación	Descripción	Verificación de la acción de mitigación / Quién la verifica
	MA1	Control del ruido	Todos los espacios donde se desarrollen usos del suelo, deberán cumplir con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya.	●Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
4	MA8	Áreas de amortiguamiento	Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales.	●Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos, desde el momento de expedición de las normativas referidas en el presente Plan.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
PEDRO GARZON RONCANCIO A25011998-79538445-ARQUITECTO	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO